



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 01/07/2025
HASH: 782d438ba7786e2d44262540620

D. GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

HACE SABER

Que el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“4. EXPEDIENTE 2691/2025. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIONES DE RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDOS DE EL PLENO DE FECHAS DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y DE 30 DE ENERO DE 2025 - MODIFICACIONES RPT.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a Alicia Sánchez Santos que da lectura al texto correspondiente a las resoluciones de recurso de reposición contra acuerdos del pleno de fechas de 26 de septiembre de 2024 y de 30 de enero de 2025 y a las modificaciones de la RPT. A continuación, el Sr. Alcalde otorga turno de palabra, produciéndose, la intervención de D. Francisco José Algaba Jiménez, Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Gestiona, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Resultando que la propuesta trae los siguientes antecedentes:

En virtud de que, tal como expresa el artículo 15 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las Relaciones de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

Con la potestad que establece el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, en cuanto a que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.

Considerando que fue sometida a negociación colectiva la propuesta de aprobación de Relación de Puestos de Trabajo, en base al artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en sesiones celebradas el pasado 27 de junio de 2022, el 18 de julio de 2022, el 28 de septiembre de 2022, el 10 de enero de 2023, el 21 de febrero de 2023 y el 21 de marzo de 2023.

Considerando que fue tomado Acuerdo en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2024, mediante el que se corrigió la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria plenaria

Cód. Verificación: 7F1C73JUNKE3W5WIPJH2P2HAC89
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

de fecha 12 de Abril de 2023, manteniendo las valoraciones de cada puesto de trabajo con asignación del complemento de destino correspondiente aprobadas en la sesión anteriormente indicada, adaptando consecuentemente el complemento específico de cada puesto de trabajo a los límites presupuestarios, a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con las excepciones de los puestos de trabajo de Técnico/a de Obras Municipales, Técnico/a Desarrollo, Dinamizador/a Deportivo/a, Coordinador/a Gimnasio, Subinspector/a, Oficial y Agente de Policía Local, motivándose en la adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo y por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo en los respectivos departamentos adscritos, pasando en estos casos a percibir las retribuciones integrales en cuánto resulten de la valoración de los puestos de trabajo.

Considerando que fue tomado Acuerdo en sesión plenaria de 30 de enero de 2025, mediante el que se modificó Relación de Puestos de Trabajo aprobada en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2024. Considerando los recursos de reposición contra el Acuerdo de 26 de septiembre de 2024, don José Antonio Martín Morales y doña María Cristina García León en fecha de 02 y 04 de noviembre de 2024.

Considerando el recurso de reposición contra el Acuerdo de 30 de enero de 2025 interpuesto por don José Antonio Martín Morales de 06 de marzo de 2025.

Considerando que el recurso no fue resuelto, no obstante la administración tal como predica el artículo 21 de LPACAP, está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación y como tal el presente informe entrará a proponer la resolución del citado recurso. En este caso al considerarse el silencio del desestimatorio establece la normativa que la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Considerando las Resoluciones números 2024 – 2761, 2024 – 2766, 2025- 1287, mediante las que entre otros aspectos, solicita que se informe y verificado pase al Pleno para dar cumplimiento a la obligación legal de resolver los recursos interpuestos por don José Antonio Martín Morales y por doña María Cristina León García.

Considerando los antecedentes del Acuerdo tomado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2024, mediante la que entre otros se acuerda, estimar la suspensión del Acuerdo tomado el 12 de abril de 2023 y posteriormente el 26 de septiembre de 2024 para los puestos de trabajo objeto del recurso interpuesto por don José Antonio Martín Morales la resolución final de las nuevas valoraciones.

Considerando los errores materiales expuestos por el interesado, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Cód. Validación: 7F673JUNKE3W5WIPJH2P2HAC89
Verificación: <https://sedelectronica.sevillap.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Considerando que la elaboración y aprobación de la RPT es un procedimiento de oficio que está íntimamente ligado con la potestad de autoorganización, sin que se pueda entender que el particular tiene un derecho al trámite de modificación de la misma o a interesar una nueva valoración técnica de las tareas o funciones encomendadas a cada puesto de trabajo, sobre el que despliega un amplio campo la discrecionalidad técnica de la Administración municipal. El componente de discrecionalidad se explica y sustenta en el juicio técnico que la Administración realiza en los trabajos de valoración de los puestos, desde una perspectiva coherente y basada en criterios de equidad interna, tomando como referencia la perspectiva de la totalidad de los puestos existentes.

Considerando del mismo modo que los complementos de destinos y específicos de los puestos de trabajo codificados como 10404 y 10405 están basados en el método de Puntos por Factor y de conformidad con el Manual Práctico de Gestión y Valoración de Puestos de Trabajo del autor Ramón Rodríguez Viñals, correspondiente al depósito legal: PM- 837- 2000, para así, tal como expone la empresa adjudicataria encargada de la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, mantener la relación equilibrada y armonizada entre todos los puestos de trabajo que conforman la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Considerando que tal como pone la empresa elaboradora de la Relación de Puestos de Trabajo y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, para la Catalogación de los Puestos de Trabajo de una Corporación Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es preceptiva su valoración previa, que deberá efectuarse sobre la base de la determinación objetiva de elementos legalmente evaluables, relacionados con las funciones, tareas y circunstancias particulares de cada puesto de trabajo.

Considerando que la empresa adjudicataria, en informe técnico y jurídico, expresa que para la recomendación del Complemento Específico, se ha apreciado factores directamente relacionados con la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, todo ello siguiendo las disposiciones legales establecidas en el RD. 861/86 y demás concordantes. Ambas recomendaciones se objetivan a través del procedimiento operativo establecido en nuestro Manual Práctico de: "GESTIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN UN AYUNTAMIENTO".

Considerando que las condiciones de los puestos de trabajo en cuanto a especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad son definidas y determinadas por las funciones que exige el desempeño del puesto de trabajo. Considerando que el procedimiento de aprobación y/o corrección así como de modificación de Relación de Puestos de Trabajo ha sido sometido a lo establecido en estos términos por la Secretaria General accidental y al Secretario General respectivamente.

Cód. Validación: 7F673JUNKE5W5WIPJH2HAC69
Verificación: <https://sedelectronica.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Considerando la publicación de la corrección y/o modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2024 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor así como el Acuerdo de la aprobación en el Boletín de la Provincia de Sevilla.

Considerando la publicación del Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Considerando los informes previos emitidos por la Graduada Social, la y el Secretario/o General y el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor previos a cada aprobación de los Acuerdos recurridos.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, el Pleno, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sometido el asunto a votación, la misma **es aprobada por MAYORÍA**, con el voto a favor de los 12 concejales presentes, del Grupo Municipal Socialista y 1 voto en contra del concejal presente del Grupo Municipal CA-IU, y , adopta el siguiente:

ACUERDO

Considerando los Informes emitidos por el Secretario General y la Graduada Social del departamento de Recursos Humanos en fecha de 25 y 26 de junio de 2025.

Primero.- Desestimar la suspensión de ejecución del acto que se recurre solicitados en los recursos de reposición interpuestos por don José Antonio Martín Morales y doña María Cristina León García contra el Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2024, y contra el recurso interpuesto por don José Antonio Martín Morales contra el Acuerdo Plenario de 30 de enero de 2025.

Segundo.- Estimar los siguientes errores materiales en el Acuerdo adoptado el 12 de abril de 2023 y posteriormente el 26 de septiembre de 2024, solicitados por don José Antonio Martín Morales en el recurso interpuesto contra el Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2024.

Donde dice

en el apartado de la publicación de clasificación y catalogación de puestos de trabajo: 10409 TAG Urbanismo: puesto – tipo asimilado: “jefe de servicio”

Debe decir:

10409 TAG Urbanismo: puesto – tipo asimilado: “ Técnico Superior”

Donde dice

en el apartado de la publicación de clasificación y catalogación de puestos de trabajo: 10400 Responsable de Urbanismo y Actividades: puesto – tipo asimilado: “jefe de grupo”

Cód. Validación: 7F673JUNKE3W5WIPJH2PHAC69
Verificación: <https://sivisidat.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Debe decir: 1

0400 Responsable de Urbanismo y Actividades: puesto – tipo asimilado: “jefe de servicio”

Tercero.- Desestimar, la valoración propuesta por los interesados don José Antonio Martín Morales y doña María Cristina León García contra el Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2024, y contra el recurso interpuesto por don José Antonio Martín Morales contra el Acuerdo Plenario de 30 de enero de 2025.

Cuarto.- Desestimar los solícitos subsidiariamente peticionados por don José Antonio Martín Morales y doña María Cristina León García, puesto que no ha lugar por los argumentos manifestados anteriormente en atención a los recursos interpuestos contra el Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2024, y contra el recurso interpuesto por don José Antonio Martín Morales contra el Acuerdo Plenario de 30 de enero de 2025.

Quinto.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, haciendo saber que contra el presente podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

En El Viso del Alcor en la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo: D. Gabriel Antonio Santos Bonilla

Cód. Verificación: 7F1K73LUNKE3WSWPJHE2HAC89
Verificación: <https://sedelectronica.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

